

VISTO:

El Oficio N° D000345-2020-GRC-GRDS, de fecha 08.07.2020; Oficio N° D000258-2020-GRC-GRDS, de fecha 18.05.2020; Oficio N° D000151-2020-GRC-DRA, de fecha 11.05.2020; Oficio N° D000242-2020-GRC-GRDS, de fecha 08.05.2020; Memorando N° D000389-2020-GRC-GGR, de fecha 24.04.2020; Memorando N° D000383-2020-GRC-GGR, de fecha 14.04.2020; Memorando N° D000373-2020-GRC-GGR, de fecha 06.04.2020; Memorando N° D000364-2020-GRC-GGR, de fecha 23.03.2020; Memorando N° D000345-2020-GRC-GGR, de fecha 12.03.2020; Memorando N° D000321-2020-GRC-GGR, de fecha 09.03.2020; Memorando N° D000290-2020-GRC-GGR, e Informe Legal N° D000025-2020-GRC-DRA-CEV, de fecha 13.07.2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo, con el artículo 192° de la Constitución Política que establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo.

Que, conforme a los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía políticas, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el **Principio de Legalidad** reconocido en el numeral 1.1, la cual señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"; mientras que el **Principio del Debido Procedimiento** estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente.

Que, la Gerencia General Regional, autorizó las Comisiones de Servicio al Gerente Regional de Desarrollo Social, a diferentes provincias de la Región Cajamarca, a fin de realice actividades inherentes a su Despacho. Dichas comisiones fueron autorizadas de acuerdo a los documentos siguientes:

MEMORANDO	FECHA	LUGAR DE COMISIÓN
Memorando N° D000389-2020-GRC-GGR	24.04.2020	Cutervo y Chota, del 24 al 26 de abril
Memorando N° D000383-2020-GRC-GGR	14.04.2020	Jaén, Cutervo y Chota, del 14 al 17 de abril
Memorando N° D000373-2020-GRC-GGR	06.04.2020	Jaén y San Ignacio, del 05 al 10 de abril
Memorando N° D000375-2020-GRC-GGR	07.04.2020	Hualgayoc, Cajabamba, Chota y Cutervo del 24 al 30 de marzo

Que, con fecha 11.05.2020, mediante Oficio N°D000151-2020-GRC-DRA, se **declara improcedente** la modificación de fechas de comisiones de servicio, solicitada por el Gerente Regional de Desarrollo Social, toda vez que, tramitó oportunamente la rendición viáticos realizada el 23 y 24.02.2020, la cual debía ser rendida como fecha máxima hasta el 09 de marzo de 2020. Sin embargo, según la rendición de cuentas por comisión de

servicios, dicho funcionario, **cumplió con realizar tal rendición el 29.04.2020, habiendo realizado su devolución el 04.05.2020, conforme al Recibo de Caja N° 7583.**

Que, ante la Imprudencia antes emitida, el señor **Ing. Segundo Alejandro Gutiérrez Chávez - Gerente Regional de Desarrollo Social**, con **Oficio N° D000258-2020-GRC-DRA** de fecha 18.05.2020 interpone recurso impugnativo de Reconsideración, al **Oficio N°D000151-2020-GRC-DRA**.

Que, con fecha 08.07.2020, mediante **Oficio N° D000345-2020-GRC-GRDS**, el funcionario antes citado presenta desistimiento al **Oficio N° D000258-2020-GRC-DRA** de fecha 18.05.2020, no precisando si el desistimiento lo realiza al procedimiento o a la pretensión, motivo por el cual, se aplicará lo señalado en el numeral 200.4 del artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-019-JUS, que establece:

- ✓ El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. **Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento** (Subrayado y resaltado es agregado).

Que, la petición de desistimiento se realiza antes que se notifique la resolución que pone fin en la instancia, conforme lo establece el numeral 201.2 del artículo 201 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de la norma precitada, que señala:

- ✓ Puede desistirse de un recurso administrativo antes de que se notifique la resolución final en la instancia, determinando que la resolución impugnada quede firme, salvo que otros administrados se hayan adherido al recurso, en cuyo caso sólo tendrá efecto para quien lo formuló.

Que, mediante Informe Legal N° D000002-2020-GRC-DRA-CEV de fecha 13.07.2020, la Abogada adscrita a la Dirección Regional de Administración **opina: ACEPTAR** el Desistimiento, y en consecuencia declarar **CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado por el Ing. Segundo Alejandro Gutiérrez Chávez, en su condición de Gerente Regional de Desarrollo Social, respecto a la modificación de fechas de las comisiones de servicio autorizadas mediante los documentos siguientes:

- ✓ MEMORANDO N° D000321-2020-GRC-GGR (09Marzo2020)
- ✓ MEMORANDO N° D000345-2020-GRC-GGR (12Marzo2020)
- ✓ MEMORANDO N° D000364-2020-GRC-GGR (23 Marzo2020)
- ✓ MEMORANDO N° D000373-2020-GRC-GGR (06Abril2020)
- ✓ MEMORANDO N° D000383-2020-GRC-GGR (14Abril2020)
- ✓ MEMORANDO N° D000389-2020-GRC-GGR (24Abril2020)

Que, por lo antes mencionado, y al encontrarse el Ing. Segundo Alejandro Gutiérrez Chávez legitimado para interponer el desistimiento, corresponde aceptar el mismo y dar por concluido el procedimiento administrativo.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Los Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR el Desistimiento al Oficio N° D000258-2020-GRC-DRA de fecha 18.05.2020, y en consecuencia declarar **CONCLUIDO EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO** iniciado por el Ing. Segundo Alejandro Gutiérrez Chávez, en su condición de GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaría General se notifique al **ING. SEGUNDO ALEJANDRO GUTIERREZ CHAVEZ** - GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, dentro del plazo de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN